

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

**APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER -
HELLA BAUERSACHS KREMP
(Dirección Regional IV Región).**

RESOLUCION EXENTA N° 53 / IV REG.

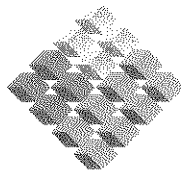
LA SERENA, 15 DE OCTUBRE DE 2002

VISTOS:

La Ley N° 19.023 que crea el Servicio Nacional de la Mujer; Ley N° 19.774, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2002; la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 137, de 2001, y Resolución Exenta N° 010, del 2002, Resolución Exenta N° 005 / IV REG., de 2001, Resolución Exenta N° 52 / IV REG., de 2002, todas del Servicio Nacional de la Mujer

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución N° 137, de 2001, se delegó en la Directora Regional de la IV Región, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.
2. Que, la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, Región de Coquimbo, el día 1° Marzo de 2001, arrendó a la empresa de Transporte Rurales Limitada, representada por don Jesús Benito Diez González, ambos domiciliados en calle Dolores N° 800, Comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, en adelante "la arrendadora", la propiedad ubicada en calle Eduardo de la Barra N° 417, de la Comuna de La Serena.
3. Que, se estimó conveniente para el Servicio terminar con el Contrato antes indicado, a fin de proceder a arrendar el inmueble situado en calle Brasil N° 371, de la ciudad de La Serena de propiedad de la Sra. Hella Bauersacht, dadas las mejores prestaciones ofrecidas por sus instalaciones, considerando además el valor de la renta solicitada por su dueño y por razones de índole administrativas.
4. Que, por Resolución Exenta N° 52 / IV REG., de 2002, se aprobó el término del contrato señalado en el considerando 2 anterior.



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

RESUELVO:

1. Apruébase el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 15 de Octubre de 2002, entre el Servicio Nacional de la Mujer y doña Hella Bauersachs Kremp, cuyo tenor es el siguiente:

" En La Serena, a 15 de Octubre de 2002, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, en adelante el "SERNAM" o el "Servicio", organismo descentralizado del Estado, representado por la Directora Regional de la Cuarta Región, Doña Eugenia Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.469.259-8, ambos domiciliados en calle Eduardo de la Barra N°417, de la ciudad de La Serena, comuna de La Serena, en adelante el "SERNAM" o "la arrendataria", y doña Hella Bauersachs Kremp, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 8.945.680-0, con domicilio en calle Avenida Estadio N° 329, comuna de La Serena, en adelante "la arrendadora", acuerdan suscribir el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Objeto

Por el presente acto e instrumento, doña Hella Bauersachs Kremp, da en arrendamiento al SERNAM, quien acepta para sí, el inmueble singularizado en la cláusula siguiente, en las condiciones que se estipulan en el presente instrumento.

SEGUNDO: Propiedad

La arrendadora es dueña y poseedora del inmueble situado en calle Brasil N° 371, de la ciudad de La Serena, inscrito a fojas 1808 número 1756 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 1990.

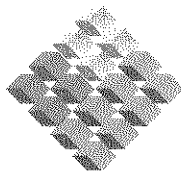
TERCERO: Vigencia

El presente contrato comenzará a regir a partir de esta fecha, siempre que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2002, renovándose a partir de ese momento en forma automática y sucesiva por períodos de un año cada uno. No obstante, cualquiera de las partes, podrá solicitar su término, comunicando a la otra su intención de no perseverar en el presente contrato mediante carta certificada enviada con, a lo menos, tres meses de anticipación a la fecha en la cual se pretenda hacer efectivo el término del arrendamiento.

La entrega del inmueble se hace efectiva con esta fecha.

CUARTO: Renta

La renta de arrendamiento será la suma mensual, única y total, de U.F. 38.- (treinta y ocho Unidades de Fomento) que se pagarán en dinero en efectivo y anticipadamente, dentro de los 12 primeros días de cada mes.



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

Las rentas antes indicadas se reajustaran semestralmente según la variación que hubiere experimentado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) de acuerdo a la determinación efectuada por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que lo reemplace.

El solo retardo de diez días en el pago de la renta, contado desde la fecha en que debió pagarse, dará derecho a la arrendadora para ponerle término al contrato, sin necesidad de declaración judicial previa y sin perjuicio del derecho de la arrendadora de accionar para exigir el cumplimiento de lo adeudado.

QUINTO: Garantía

La arrendadora reconoce haber recibido del SERNAM, el equivalente en pesos chilenos a la suma de U.F. 38 del 20 de Octubre de 2002, correspondientes al dinero con que dicho servicio público garantiza la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, la devolución y conservación de los artefactos, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen a la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones, y en general para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este instrumento.

La arrendadora no responderá de manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que deriven de incendios, inundaciones, filtraciones, explosiones, roturas de cañería, efectos de humedad o calor u otros accidentes semejantes, siempre que no puedan atribuirse a su culpa.

El total de la garantía o el saldo que quedase a favor de la arrendataria al término del contrato de arrendamiento será devuelto por la arrendadora dentro de los 30 días siguientes a la expiración del contrato, contados desde el día de la restitución de la propiedad y sobre la base del valor de la última renta de arrendamiento pagada. Esta suma no podrá ser imputada por la arrendataria, en todo ni en parte, al pago de rentas.

SEXTO: Uso del inmueble

La arrendataria sólo podrá destinar la propiedad al uso de oficinas. Será obligación de la arrendataria obtener los permisos y autorizaciones que correspondan.

SÉPTIMO: Pago de servicios

La arrendataria deberá pagar oportuna, cabal e íntegramente los servicios de luz y agua que mensualmente pudieran corresponder al inmueble materia de este contrato.

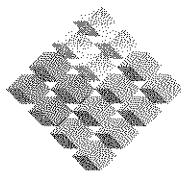
OCTAVO: Prohibición

Queda prohibido a la arrendataria subarrendar, ceder o transferir, a cualquier título la propiedad materia del presente contrato o destinar el inmueble arrendado a un objeto distinto al señalado en la cláusula sexta.

Lo anterior en sin perjuicio de las demás prohibiciones de la arrendataria que se desprenden del tenor de este contrato.

NOVENO: Estado de recepción del inmueble

Las partes declaran que el inmueble que se entrega por la arrendadora se encuentra en buen estado de conservación, declarando el arrendatario que el inmueble arrendado es apto para el destino indicado en al cláusula quinta.



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

Corresponderá al SERNAM mantener en perfecto estado los cielos, paredes, pisos, pinturas, las alfombras, funcionamiento de las llaves de paso, las válvulas y flotadores de excusados, enchufes e interruptores de la instalación eléctrica, haciéndola cambiar o reglar por su cuenta; en general, se obliga a conservar la propiedad arrendada en el estado en que actualmente se encuentre, tomando en consideración el desgaste por el transcurso del tiempo y uso, conforme las normas generales y a efectuar, oportunamente y a su costa, todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de la propiedad y que, de acuerdo a la legislación vigente, son de su cargo.

DÉCIMO: Remodelaciones

La arrendataria podrá realizar a su costa las remodelaciones que estime apropiadas en el inmueble arrendado, siempre que no afecten la estructura del inmueble, sus fachadas, ni contemplen demoliciones del mismo.

DÉCIMO PRIMERO: Restitución

La arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves. Además, deberá entregar los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los consumos de energía eléctrica, gas, agua, etc.

DÉCIMO SEGUNDO: Inventario

A fin de garantizar la restitución de la propiedad en el mismo estado en que se encuentra al momento de darse en arrendamiento, las partes declaran haber tomado conocimiento y suscrito un inventario con la descripción del inmueble y de los muebles que lo guarnecen, el que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

DÉCIMO TERCERO: Pago de contribuciones

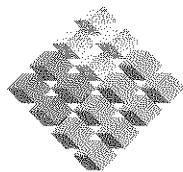
La arrendadora se obliga a pagar oportunamente las contribuciones de bienes raíces, facultándose en caso contrario el arrendatario para cancelarlas y deducirlas de las rentas de arrendamiento.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio

Las partes, para todos los efectos que se puedan derivar del presente contrato, fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Personerías

El nombramiento de doña Eugenia Cifuentes Lillo consta en el Decreto Supremo N° 027, de 31 de Mayo del 2000, del Ministerio de Planificación y Cooperación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución N° 137, de 2001, del Servicio Nacional de la Mujer.




GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER


DÉCIMO SEXTO: Suscripción y firmas

El presente instrumento se suscribe y firma en tres ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del SERNAM, y uno en poder de la arrendadora. / HELLA BAUERSACHS KREMP - ARRENDADORA / EUGENIA CIFUENTES LILLO - DIRECTORA REGIONAL IV REGIÓN - SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER /".-

2. Impútese el gasto total de la presente Resolución Exenta al Programa 01, Subtítulo 22, Item 17, Asignación 010, del Presupuesto 2002 del Servicio Nacional de la Mujer.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


EUGENIA CIFUENTES LILLO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE COQUIMBO




MEVP/ERT/gsz

Distribución:

- Fiscalía
- Dpto. de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes D.N.